

Con esta fórmula queda definitivamente saldada la recuperación del poder adquisitivo, como consecuencia de los descuelgues 1993/1994/1995/1996.

Segunda.—Durante la vigencia del presente Convenio, la Comisión Mixta concretará la aplicación en el ámbito funcional del Convenio Colectivo del II Acuerdo Nacional de Formación Continua suscrito con fecha 19 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 28, de 1 de febrero de 1997).

La aplicación de tales acuerdos en el marco del presente Convenio Colectivo surtirá efectos desde el momento de su firma.

Disposición final única.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

ANEXO I

Distribución de los grupos profesionales

Grupo IV	Grupo III
Director general. Director. Jefe de Departamento. Jefe de Centro. Jefe de Compras. Jefe de Sucursal de Almacén Popular. Jefe de Grupo Adjunto A. Popular.	Comprador. Analista. Técnico de grado superior. Técnico de Sistemas. Técnico administrativo. Jefe de Sección Administrativa. Programador de Sistemas y Aplicaciones. Decorador. Técnico de grado medio. Técnico de Ventas. Planificador de Aplicaciones. Adjunto Jefe de Grupo de Almacén Popular.
Grupo II	Grupo I
Jefe de Sección de Tienda. Vendedor Jefe. Recepcionista de Mercancía. Dibujante. Delineante. Oficial administrativo. Secretaria. Operador de Consola. Codificador de Datos. Ayudante Planif. Aplicaciones. Vendedor 1.ª del Almacén Popular. Dependiente de Almacén 1.ª Depend. Sección Mayor 1.ª A. Popular. Depend. Sección Mayor A. Popular. Dependiente de Barra. Profesional de Oficio 1.ª Cajera principal.	Rotulista. Auxiliar administrativo. Telefonista. Locutora. Ayudante de Cafetería. Dependienta Cajera de Autoservicio. Dependienta Esp. Almacén Popular. Personal de Oficio. Ayudante de Oficio. Mozo especialista. Mozo. Vigilante. Portero. Limpiador. Formación mayor de dieciocho años. Formación menor de dieciocho años.

6244 RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1997, del Instituto de la Mujer, por la que se otorga el reconocimiento de Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Por Orden de 25 de enero de 1996 del Ministerio de Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), se creó la figura Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de reconocer la labor de las organizaciones que trabajan en favor de la igualdad de oportunidades y obtener la máxima difusión pública de las iniciativas, que en este ámbito, han realizado las mismas.

En su virtud, y a la vista de las solicitudes recibidas de las entidades y las memorias respectivas, los dictámenes técnicos de valoración de los planes de acción establecidos, así como de su grado de ejecución, esta Dirección General resuelve:

Otorgar el reconocimiento como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres a cada una de las empresas que se relacionan a continuación:

- «A. G. Technology, Sociedad Limitada».
- «Compañía de Bebidas Pepsico España, Sociedad Anónima».
- «Du Pont Ibérica, Sociedad Anónima».
- «Nutrexpa, Sociedad Anónima».
- «Panrico, Sociedad Anónima» (Grupo Panrico-Donuts).
- «Rank Xerox Española, S. A. U.».
- «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros».
- «Tabacalera, Sociedad Anónima».
- «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente, debiendo comunicarse previamente a este Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—La Directora general, Concepción Dancausa Treviño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6245 ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen «Mondéjar» y de su Consejo Regulador.

El Real Decreto 3457/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de agricultura, señala, en el apartado b. 1. h) de su anexo I, que la citada Comunidad Autónoma, una vez aprobados los Reglamentos de las Denominaciones de Origen, los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, a los efectos de su defensa por la Administración General del Estado, en los ámbitos nacional e internacional, lo que se hará siempre que aquéllos cumplan la legislación vigente.

Aprobado por Orden de 24 de septiembre de 1996, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Reglamento de la Denominación de Origen «Mondéjar» y de su Consejo Regulador, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicho Reglamento.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen «Mondéjar» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 24 de septiembre de 1996, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que figura como anexo a la presente disposición, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración General del Estado, en los ámbitos nacional e internacional.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI